GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1155 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

SDASASISUM0002-23

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LA COFINANCIACION DE EMPRENDIMIENTOS ASOCIATIVOS DE JÓVENES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

CONTRATISTA: ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.
NIT: 900327235-3

REP. LEGAL: DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO
C.C. No.: 80.058.776 de Bogotá D.C.

PLAZO: CUATRO (4) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 417 del 27 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 237 del 28 de diciembre de 2022, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit 800.103.913-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.058.776 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.**, identificado con el NIT No. 900327235-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE SUMINISTRO** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines; **2).** Que la Secretaría de Agricultura y Minería, elaboró los Estudios y Documentos Previos No. **144** del 20/01/2023, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. **6** de 2023. **3).** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso **SDASASISUM0002-23**, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el Estudio y Documento Previo; **4).** Que, el proceso de selección referenciado se inició en el mes febrero del año en curso. **5). CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos del proceso contractual. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminada la prestación del servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.

ACTA FINAL	Documento a través del cual, al finalizar la prestación del servicio, las partes y supervisor determinan el alcance y estado final del objeto contractual.
ACTA PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el supervisor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por el Departamento, y los demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el Supervisor
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
CONTRATISTA	Adjudicatario y quien suscribe el Contrato objeto del presente proceso de contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribe entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Comprende los estudios previos, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, las adendas, anexos, el informe de evaluación, actos administrativos, el Contrato y cualquier otro documento relacionado con el proceso que haya sido expedido por el Departamento.
PRECIOS UNITARIOS	Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es: SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LA COFINANCIACION DE EMPRENDIMIENTOS ASOCIATIVOS DE JÓVENES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en la oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** se obliga a asumir y costear los riesgos asignados en los documentos del proceso contractual SDASASISUM0002-23, los cuales fueron aceptados con la presentación de la oferta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($726.366.200) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del Contrato incluye todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la prestación del servicio conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA para la ejecución del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores de la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, el presupuesto del presente contrato será:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	FUMIGADORA MANUAL DE ASPERSOR BOMBA	UN	2	$ 201.250,00	$ 402.500,00
2	SEMILLA (COLINO) PIÑA ORO MIEL	MAC	61500	$ 287,50	$17.681.250,00
3	NITRATO DE POTASIO 50	MAC	10	$ 525.377,50	$ 5.253.775,00
4	MANGUERA POLIETILENO 1" X 100 METROS	UN	2	$ 187.034,39	$ 374.068,78
5	MANGUERA POLIETILENO 3/4" X 100 METROS	UN	2	$ 135.547,40	$ 271.094,79
6	MANGUERA POLIETILENO 1/2" X 100 METROS	UN	2	$ 93.517,20	$ 187.034,39
7	BOLSA VIVERO DE 15 Cms DE LARGO X 12 Cms DE ANCHO CALIBRE 1,5 X1000 UNIDADES CADA PAQUETES	MAC	18	$ 21.015,10	$ 378.271,80
8	ROLLO TELA POLISOMBRA DE 4 METROS DE ANCHO X 50 METROS DE LARGO	UN	2	$ 441.600,00	$ 883.200,00
9	MADERA PLASTICA DE 10,5 Cms X 2,5 Cms DE 3 METROS DE LARGO	UN	48	$ 34.500,00	$ 1.656.000,00
10	ROLLO DE MALLA CAFETERA DE 4 MM X 2 METROS DE ANCHO X 30 METROS DE LARGO	UN	1	$ 767.051,15	$ 767.051,15
11	PLASTICO PARA INVERNADERO de 15 METROS DE LARGO X 6 METROS DE ANCHO CALIBRE 6 - ROLLO	UN	1	$ 472.839,75	$ 472.839,75
12	PLASTICO PARA INVERNADERO de 10 METROS DE LARGO X 6 METROS DE ANCHO CALIBRE 6 - ROLLO	UN	1	$ 315.226,50	$ 315.226,50
13	TUBOS PVC PRESION AGUA POTABLE 4" DE 6 METROS DE LARGO	UN	2	$ 161.000,00	$ 322.000,00
14	TUBOS PVC PRESION AGUA POTABLE 1" DE 6 METROS DE LARGO	UN	9	$ 36.776,43	$ 330.987,83
15	TUBOS PVC PRESION AGUA POTABLE 3/4" DE 5 METROS DE LARGO	UN	6	$ 26.268,88	$ 157.613,25
16	TUBOS CUADRADO DE ACERO DE 2" CALIBRE 18 DE 6 DE LARGO	UN	7	$ 172.040,00	$ 1.204.280,00
17	TUBOS CUADRADO DE ACERO DE 1 1/2" CALIBRE 18 DE 6 DE LARGO	UN	16	$ 76.912,00	$ 1.230.592,00
18	TUBOS CUADRADO DE ACERO DE 1" CALIBRE 18 DE 6 DE LARGO	UN	16	$ 54.648,00	$ 874.368,00
19	ANGULO EN ACERO DE 1 1/2" CALIBRE 1/8 DE 6 METROS DE LARGO	UN	9	$ 71.451,34	$ 643.062,06
20	TUBO REDONDO 3/4" CALIBRE 16	UN	1	$ 36.776,43	$ 36.776,43
21	CEMENTO X 50 KGS	MAC	210	$ 34.502,29	$ 7.245.480,83

22	FERTILIZANTE UREA GRANULADA X 50 KILOS	MAC	7	$ 210.151,00	$ 1.471.057,00
23	ABONO ORGANICO DE HUMUS SOLIDO DE LOMBRIS ROJA CALIFORNIANA X 50 KGS	MAC	12	$ 120.836,83	$ 1.450.041,90
24	HOYADORA MOTOR 2T CILINDRADA 51,7cc	UN	1	$ 1.610.000,00	$ 1.610.000,00
25	GUADAÑA EJE GIRADOTORIO B45, 41,5cc	UN	4	$ 1.983.300,06	$ 7.933.200,25
26	FUMIGADORA MOTOR GASOLINA 1HP	UN	1	$ 777.558,70	$ 777.558,70
27	KIT SOLAR FOTOVOLTAICO 200W 12V	UN	1	$ 3.152.265,00	$ 3.152.265,00
28	EXTRACTOR DE AIRE DE 5 ELISES DE POLIPROPILENO CON FIBRA DE VIDRIO DE 12" Y MOTOR DE 1.5 HP	UN	1	$ 207.000,00	$ 207.000,00
29	SECADORA DE GRANO EN ACERO INOXIDABLE 304	UN	1	$ 6.900.000,00	$ 6.900.000,00
30	DESCASCARILLADORA 2 HP 110/120V	UN	1	$ 6.900.000,00	$ 6.900.000,00
31	MOLINO INDUSTRIAL 2 HP 110/120V	UN	1	$ 6.279.000,00	$ 6.279.000,00
32	CONCHA REFINADORA 2 HP 110/120V	UN	1	$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00
33	MATERIA PRIMA Kgs (CACAO)	KG	115	$ 10.000,00	$ 1.150.000,00
34	LECHONES	UN	60	$ 168.120,80	$10.087.248,00
35	REPRODUCTOR MACHO PJETRAN	UN	1	$ 2.794.500,00	$ 2.794.500,00
36	REPRODUCTORA HEMBRA LANDRA	UN	5	$ 1.996.434,50	$ 9.982.172,50
37	CONCENTRADO DE GESTACION	MAC	25	$ 105.800,00	$ 2.645.000,00
38	CONCENTRADO DE PREINICIO	MAC	78	$ 119.128,21	$ 9.292.000,38
39	CONCENTRADO LEVANTE	MAC	80	$ 119.312,50	$ 9.545.000,00
40	CONCENTRADO ENGORDE	MAC	43	$ 112.700,00	$ 4.846.100,00
41	DESPARASITANTE LITRO	L	2	$ 105.075,50	$ 210.151,00
42	HIERRO ML EN AMPOLLA	ML	40	$ 20.930,00	$ 837.200,00
43	BEBEDEROS CHUPETE TIPO MORDILLO	UN	22	$ 15.761,33	$ 346.749,15
44	CASCARILLA DE ARROZ BULTO DE 40 Kgs	MAC	130	$ 23.465,78	$ 3.050.551,46
45	GALLINAS PONEDORAS LOMNA BROWN	UN	2300	$ 24.350,11	$56.005.241,50
46	GALLINAS PONEDORAS ISA BROWN	UN	600	$ 24.167,37	$14.500.419,00
47	GALLINAS ARAUCANAS	UN	518	$ 34.021,75	$17.623.265,16
48	POLLITOS UN DIA DE NACIDOS ROSS	UN	2510	$ 2.075,50	$ 5.209.505,00
49	CODORNICES RAZA JAPONESA DE 35 DIAS DE NACIDA	UN	2300	$ 4.728,40	$10.875.314,25
50	TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA 250 LITROS	UN	13	$ 189.135,90	$ 2.458.766,70
51	TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA 500 LITROS	UN	7	$ 363.261,02	$ 2.542.827,11
52	TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA 1000 LITROS	UN	16	$ 448.915,37	$ 7.182.645,99

53	TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA 2000 LITROS	UN	1	$ 929.918,18	$ 929.918,18
54	NIDALES DE 36 PUESTOS	UN	12	$ 402.789,41	$ 4.833.472,96
55	JAULAS PARA CODORNICES TIPO TORRE	UN	11	$ 680.000,00	$ 7.480.000,00
56	BEBEDEROS AUTOMATICOS	UN	74	$ 19.225,97	$ 1.422.722,14
57	BEBEDEROS CHUPO	UN	120	$ 8.274,70	$ 992.963,48
58	COMEDEROS	UN	151	$ 16.899,76	$ 2.551.863,56
59	VITAMINAS LITROS	L	8	$ 35.880,00	$ 287.040,00
60	VITAMINAS PROMOCALIER LITRO	L	2	$ 157.613,25	$ 315.226,50
61	MINAVIAR CAJA X 40 SOBRES	CX	6	$ 252.181,20	$ 1.513.087,20
62	CONCENTRADO PONEDORA	MAC	300	$ 108.385,38	$ 32.515.613,48
63	CONCENTRADO PONEDORA PIGMENTO	MAC	23	$ 105.075,50	$ 2.416.736,50
64	CONCENTRADO LEVANTE	MAC	153	$ 118.673,50	$ 18.157.045,99
65	INCUBADORA AUTOMATICA CAP 500 HUEVOS	UN	1	$ 2.626.887,50	$ 2.626.887,50
66	CONCENTRADO INICIACION PIGMENTADO	MAC	45	$ 86.250,00	$ 3.881.250,00
67	CONCENTRADO ENGORDE PIGMENTADO	MAC	145	$ 108.456,00	$ 15.726.120,00
68	MAIZ PERGAMINO BULTO	MAC	33	$ 70.000,00	$ 2.310.000,00
69	CONCENTRADO PARA CODORNICES X 40 Kgr	MAC	112	$ 106.306,38	$ 11.906.314,76
70	EMPAQUE PLASTICO PARA HUEVO DE CODORNIZ	UN	2000	$ 267,94	$ 535.885,05
71	TRAJE BIOSEGURIDAD	UN	11	$ 33.624,16	$ 369.865,76
72	INCUBADORA NACEDORA DIGITAL AUTOMATICA EN ACERO INOXIDABLE CAP 1500 HUEVOS	UN	1	$ 3.152.265,00	$ 3.152.265,00
73	CAL VIVA X 50 Kgr	MAC	21	$ 27.769,96	$ 583.169,08
74	BASCULA EN ACERO INOXIDABLE GRAMERA DIGITAL 40 Kgr	UN	4	$ 166.433,75	$ 665.735,00
75	COLMENAS CON ESTRUCTURA FLOW HIVE	UN	8	$ 2.415.000,00	$ 19.320.000,00
76	ABEJAS ITALIANAS	UN	7	$ 552.000,00	$ 3.864.000,00
77	MOTOR GASOLINA 13 HP DT 13000	UN	1	$ 4.434.400,00	$ 4.434.400,00
78	LADRILLO No. 4	UN	1172	$ 1.384,27	$ 1.622.368,86
79	LADRILLO TOLETE	UN	1600	$ 866,87	$ 1.386.996,60
80	TUBO AGUASNEGRAS	UN	15	$ 109.803,90	$ 1.647.058,46
81	TUBO RECTANGULAR 3" DE ANCHO X 1 1/2" DE ALTO X 6 METROS DE LARGO	UN	10	$ 61.410,00	$ 614.100,00
82	TEJA ARQ AZUL CAL 30 AU 1,05 X 6	UN	30	$ 59.052,00	$ 1.771.560,00
83	MALLA MOSQUITO BLANCO	M	60	$ 5.290,00	$ 317.400,00

84	BASCULA BALANZA DE PISO 200 Kgr	UN	1	$ 170.821,00	$ 170.821,00
85	KIT SULFATO Y SALES MINERALES KILO	KG	400	$ 10.350,00	$ 4.140.000,00
86	CARRETILLA	UN	3	$ 367.764,25	$ 1.103.292,75
87	LONAS O COSTALES DE FIBRA DE EMPAQUE X 50 Kgs	UN	2500	$ 420,30	$ 1.050.755,00
88	TEJA DE ZINC CALIBRE 33	UN	12	$ 52.537,75	$ 630.453,00
89	TEJA DE ZINC CALIBRE 36 DE 6 METROS	UN	14	$ 43.700,00	$ 611.800,00
90	ROLLO MALLA METALICA 1 1/4" x 1.5 METROS DE ANCHO Y 30 METROS DE LARGO	UN	5	$ 125.985,52	$ 629.927,62
91	ROLLO DE TELA ENCERRAMIENTO VERDE DE 50 METROS X 2,10 METROS DE ANCHO	UN	1	$ 131.344,38	$ 131.344,38
92	ROLLO DE TELA ENCERRAMIENTO BLANCA DE 50 METROS X 2,10 METROS DE ANCHO	UN	1	$ 157.613,25	$ 157.613,25
93	TECHO EN MADERA INMUNIZADA ALUMINIO 59 Cms X 48 Cms X 5,5 Cms	UN	24	$ 42.030,20	$ 1.008.724,80
94	TAPA INTERNA O CONTRA TAPA	UN	24	$ 32.200,00	$ 772.800,00
95	PIQUERA EN MADERA DE ACHAPO	UN	24	$ 46.000,00	$ 1.104.000,00
96	ALZAS PROFUNDAS EN MADERA DE ACHAPO	UN	48	$ 52.537,75	$ 2.521.812,00
97	CUADRO O MARCO ALAMBRADO	UN	480	$ 5.253,78	$ 2.521.812,00
98	CERA ESTAMPADA	UN	480	$ 3.677,64	$ 1.765.268,40
99	ABEJA REINA FECUNDADA EN CURVA DE POSTURA - 1 Kgr DE ABEJA OBRERA EN 4 CUADROS DESARROLLADOS	UN	24	$ 188.600,00	$ 4.526.400,00
100	ALIMENTADOR CON TAPA	UN	6	$ 26.268,88	$ 157.613,25
101	SOPORTE METALICO CON VARILLA	UN	24	$ 31.522,65	$ 756.543,60
102	TRAMPA POLEN EN NOGAL	UN	24	$ 99.821,73	$ 2.395.721,40
103	GANCHO SUJETACUADROS	UN	6	$ 31.522,65	$ 189.135,90
104	PORTANUCLEO PARA 4 CUADROS	UN	6	$ 36.776,43	$ 220.658,55
105	TRAJE BIOSEGURIDAD CON CARETA TIPO ESQUEMA EN ANGEO Y MALLA	UN	6	$ 126.090,60	$ 756.543,60
106	GUANTES EN VAQUETA PARA APICULTURA	UN	6	$ 31.522,65	$ 189.135,90
107	AHUMADOR EN ACERO INOXIDABLE IMPORTADO CON REGILLA DE SEGURIDAD	UN	6	$ 94.567,95	$ 567.407,70
108	TENEDOR DESOPERCULADOR	UN	6	$ 26.268,88	$ 157.613,25
109	PALANCA POR UNA ESQUINA Y TENEDOR DESOPERCULADOR Y POR OTRA ESQUINA EN ACERO INOXIDABLE ESTANDAR	UN	6	$ 42.030,20	$ 252.181,20

110	CARPA PARA COSECHAR MIEL DE 4 METROS X 4 METROS	UN	1	$ 283.703,85	$ 283.703,85
111	TUBO CONDUIT METALICO DE 1" DE DIAMETRO X 3 METROS DE LARGO	UN	36	$ 36.776,43	$ 1.323.951,30
112	MALLA SARAN DEL 45% METRO CUADRADO	M2	80	$ 4.203,02	$ 336.241,60
113	PLASTICO EUROMALLA (4.5 X 11)	M	6	$ 367.764,25	$ 2.206.585,50
114	ALAMBRE DULCE 2" Kgr	KG	8	$ 16.100,00	$ 128.800,00
115	PINTURA EN ACEITE BLANCO - GALON	UN	1	$ 258.750,00	$ 258.750,00
116	PINTURA ANTICORROSIVA BLANCA - GALON	UN	1	$ 73.600,00	$ 73.600,00
117	BROCHA DE 2"	UN	4	$ 12.609,06	$ 50.436,24
118	PERNOS METALICOS CON TUERCAS, ARANDELAS Y WASA. 1/2" X 10	UN	40	$ 8.625,00	$ 345.000,00
119	LISTONES DE MADERA 2,5 cm X 5 cm X 125 CM	UN	96	$ 8.050,00	$ 772.800,00
120	TORNILLO GALVANIZADO CON TUERCA, ARANDELA Y WASA 1/8" X 3/4"	UN	108	$ 4.600,00	$ 496.800,00
121	TORNILLO DRYWALL 1/2"	UN	408	$ 126,09	$ 51.444,96
122	GRAPA COBRIZADA CAJA REF. 53	UN	4	$ 20.700,00	$ 82.800,00
123	SOGA OE PROPILENO 3 MM DE DIAMETRO METROS	M	160	$ 1.035,00	$ 165.600,00
124	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 10	M	48	$ 1.576,13	$ 75.654,36
125	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 o 20 METROS	M	10	$ 157.613,25	$ 1.576.132,50
126	TUNEL TERMOENCOGIBLE - TAMAÑO MAXIMO DE EMPAQUE: 120 X 300H. VOLTAJE: 220V/60HZ 2 FASES - CONSUMO. 8Kw. DIMENSIONES: 1200 X 200 X 350.	UN	1	$ 8.721.266,50	$ 8.721.266,50
127	MOTOBOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL EN ACERO INOXIDABLE	UN	1	$ 1.260.906,00	$ 1.260.906,00
128	PLANTA GENERADORA DE ENERGIA - GENERADOR A GASOLINA 2.500W 110V 163Cc 5.5Hp	UN	1	$ 1.576.132,50	$ 1.576.132,50
129	MESON EN ACERO INOXIDABLE 304 CON MEDIDAS DE 120 CM LARGO X 60 CM ANCHO X 90 CM ALTO.	UN	1	$ 4.203.020,00	$ 4.203.020,00
130	BATEA O TACHA CILÍNDRICA AUXILIAR PARA PROCESO DE PULVERIZADO ACERO INOXIDABLE 304 DE 300 Cm DE LARGO, 83 Cm DE ANCHO, 40 cm de ALTO	UN	1	$ 4.025.000,00	$ 4.025.000,00
131	ZARANDA PARA PULVERIZADO ACERO 304 - ANCHO 82 Cm x 120cm DE LARGO —25 Cm DE ALTO — 4 RUEDAS EN TEFLON DE 2" — CON MALLA EN ACERO	UN	1	$ 2.012.500,00	$ 2.012.500,00

	INOXIDABLE 304 DE HUECOS POR PULGADA CON MANIJA				
132	MESÓN LAVA PLATOS EN ACERO INOXIDABLE 304	UN	1	$ 2.528.536,83	$ 2.528.536,83
133	FILTRO AGUA OSMOSIS INVERSA 100 GAL DÍA UV 6 ETAPAS BOLA MINERAL.	UN	1	$ 1.628.670,25	$ 1.628.670,25
134	ESTUFA INDUSTRIAL 90 CM ANCHO X 120 CM LARGO	UN	1	$ 672.483,20	$ 672.483,20
135	GABERA EN MADERA DE 40X40 ENCUADROS DE 4.30 CM DE LARGO,4.30 DE ANCHO HONDURA 1 CM	UN	2	$ 92.000,00	$ 184.000,00
136	EMPAQUE DE PLASTICO SELLO PLUS DE 5 OZ	UN	500	$ 630,45	$ 315.226,50
137	EMPAQUE DE PLASTICO SELLO PLUS DE 8 OZ	UN	500	$ 630,45	$ 315.226,50
138	EMPAQUE DE PLASTICO SELLO PLUS DE 12 OZ	UN	500	$ 630,45	$ 315.226,50
139	EMPAQUE DE PLASTICO MINIPACK CUADRADO	UN	500	$ 420,30	$ 210.151,00
140	PAQUETES DE BOLSA PLASTICA DE 5 KILOS COLOR BLANCA	UN	100	$ 2.587,50	$ 258.750,00
141	MESON ACERO INOXIDABLE 304 120 CM DE LARGO 60 CM DE ANCHO 75 CM DE ALTO	UN	1	$ 1.733.745,75	$ 1.733.745,75
142	PIPETA DE GAS PROPANO DE 100 LIBRAS	UN	2	$ 530.631,28	$ 1.061.262,55
143	ETIQUETAS PARA PRESENTACION DEL PRODUCTO DE 5X5	UN	2000	$ 172,50	$ 345.000,00
144	OLLA CALDERO GRANDE #40	UN	1	$ 126.090,60	$ 126.090,60
145	VITRINA MOSTRADOR EN ALUMINIO 120X120	UN	1	$ 504.362,40	$ 504.362,40
146	GABINETE EN MADERA 84.55 ALTO 89.8 ANCHO 149.8 LARGO	UN	1	$ 921.512,14	$ 921.512,14
147	RALLADOR ELECTRICO INDUSTRIAL 120V	UN	1	$ 2.416.736,50	$ 2.416.736,50
148	SELLADORA MANUAL INDUSTRIAL 110V	UN	2	$ 1.135.625,00	$ 2.271.250,00
149	CAJA GUANTES PLASTICOS	UN	2	$ 40.664,22	$ 81.328,44
150	GORRO MALLA PARA COCINA	UN	6	$ 11.224,00	$ 67.344,00
151	DELANTAL IMPERMEABLE	UN	6	$ 22.065,86	$ 132.395,13
152	CAJA DE TAPABOCAS	UN	4	$ 13.134,44	$ 52.537,75
153	DESPULPADORA ECOLOGICA	UN	1	$ 3.047.189,50	$ 3.047.189,50
154	FERTILIZANTE NITRABOR	K	29	$ 226.437,70	$ 6.566.693,37
155	FERTILIZANTE MILA HYDRAM	K	54	$ 229.064,59	$12.369.487,86
156	BALDE CON TAPA 15 L VERDE	UN	150	$ 11.960,00	$1.794.000,00
157	BOLSAS DE BASURA 40X50 CM VERDE	UN	2000	$ 155,51	$ 311.023,48

158	PALA REDONDA #4	UN	6	$ 23.852,14	$ 143.112,83
159	PALIN	UN	6	$ 26.689,18	$ 160.135,06
160	CABO DE PALA INM UNIZADO DE MADERA	UN	12	$ 11.453,23	$ 137.438,75
161	GUANTES DE PLÁSTICO CALIBRE 55	UN	34	$ 12.609,06	$ 428.708,04
162	TAPABOCAS N95	UN	100	$ 1.050,76	$ 105.075,50
163	BALANZA INALAMBRICA EN ALFAJOR DE 300 KG	UN	1	$ 399.286,90	$ 399.286,90
164	BULTO DE ASERRÍN 16 KG ESTERILJZADO	MAC	225	$ 8.406,04	$ 1.891.359,00
165	MICROORGANISMOS EFICIENTES LITROS	L	200	$ 7.355,29	$ 1.471.057,00
166	ESTIBAS PLÁSTICAS 60 X 60	UN	24	$ 18.913,59	$ 453.926,16
167	ENVASE PLASTICO PEAD O PET DE 5 LITROS	UN	900	$ 4.600,00	$ 4.140.000,00
168	EMPAQUE ESTOPA DE FIBRA DE POLIPROPILENO 50 KG	UN	1000	$ 1.523,59	$ 1.523.594,75
169	ETIQUETAS STICKER	UN	900	$ 359,38	$ 323.437,50
170	CARRETILLA	UN	2	$ 304.718,95	$ 609.437,90
171	MANGUERA DE RIEGO REFORZADA 3 CAPAS 1/2" 100 METROS	UN	1	$ 191.561,25	$ 191.561,25
172	COMPOSTERA SAC - 4500 LITROS	UN	1	$ 7.475.000,00	$ 7.475.000,00
173	ROLLO MANGUERA DE 1" X 100 METROS	UN	6	$ 126.090,60	$ 756.543,60
174	MANGUERA DE 1/2" X 100 METROS	UN	4	$ 60.418,41	$ 241.673,65
175	MANGUERA DE 3/4 X 100 METROS	UN	6	$ 105.075,50	$ 630.453,00
176	AIREADOR DE 1/2 CABALLO DE FUERZA	UN	1	$ 2.484.000,00	$ 2.484.000,00
177	GEOMEMBRANA HP CALIBRE 30 PARA LAGO EN TIERRA 130 METROS	UN	130	$ 29.421,14	$ 3.824.748,20
178	MALLA PLASTICA PARA CUBRIR LAGO 150 METROS	M	150	$ 4.833,47	$ 725.020,95
179	CHINCHORRO EN MALLA DE 2" DE OJO CON BOLALS DE COLOR AZUL Y CADENA DE 1/4" EN LA PATA	UN	1	$ 1.260.906,00	$ 1.260.906,00
180	NASA EN TUBO DE ALUMINIO CABO DE 40 POR 50 CMS Y MALLA DE 1/2" Y MUCHILA DE 50 CMS DE PROFUNDIDA	UN	1	$ 276.000,00	$ 276.000,00
181	PLANTA ELÉCTRICA A GASOLINA	MAC	1	$ 1.786.283,50	$ 1.786.283,50
182	CLORURO DE SODIO X50 KG (SAL INDUSTRIAL)	UN	2	$ 26.268,88	$ 52.537,75
183	ALEVINOS DE TILAPIA ROJA	UN	1400	$ 126,09	$ 176.526,84
184	ALEVINOS DE CACHAMA	MAC	160	$ 168,12	$ 26.899,33
185	CONCENTRADO PECES INICACION 45%	MAC	2	$ 208.049,49	$ 416.098,98
186	CONCENTRADO PECES PRELEVANTE 38%	MAC	3	$ 184.000,00	$ 552.000,00

187	CONCENTRADO PECES LEVANTE 38%	MAC	5	$ 157.613,25	$ 788.066,25
188	CONCENTRADO PECES LEVANTE 32%	MAC	5	$ 152.359,48	$ 761.797,38
189	CONCENTRADO PECES ENGORDE 30%	MAC	7	$ 145.004,19	$ 1.015.029,33
190	CONCENTRADO PECES ENGORDE 24%	MAC	10	$ 136.598,15	$ 1.365.981,50
191	PLÁNTULAS DE AGUACATE HASS	UN	220	$ 14.710,57	$ 3.236.325,40
192	CAL DOLOMITA	MAC	4	$ 13.659,82	$ 54.639,26
193	CANECAS PLÁSTICAS CON TAPA DE 200 LITROS CIERRE HERMETICO	UN	24	$ 126.966,23	$ 3.047.189,43
194	HOYADORA MANUAL	UN	1	$ 73.552,85	$ 73.552,85
195	FUMIGADORA ESPALDA 20 LITROS	UN	2	$ 339.026,10	$ 678.052,20
196	SULFATOS KILOS	KG	120	$ 10.507,55	$ 1.260.906,00
197	CANALETA 100MM X 45MM X 2000MM PLÁSTICA METRO	UN	56	$ 55.690,02	$ 3.118.640,84
198	ROLLO TELA POLISOMBRA (RASCHEL) 65% NEGRO 4 METROS DE ANCHO X 100 DE LARGO	UN	2	$ 638.859,04	$ 1.277.718,08
199	SACOS SISCO DE ARROZ 50 KILOS (50 SACOS)	UN	50	$ 40.769,29	$ 2.038.464,70
200	TUBOS DE SOPORTE METÁLICO DIMENCION 3/4 DE 6 METROS	UN	70	$ 105.455,00	$ 7.381.850,00
201	PLÁSTICO INVERNADERO CALB 8 X 8 MTS ANCHO X 5 MTS LARGO	UN	13	$ 147.200,00	$ 1.913.600,00
202	BÁSCULA 300KG / 400KG - BRAZO PLEGABLE - FULL ACERO 30X70	UN	1	$ 318.136,00	$ 318.136,00
203	MEDIDOR DE HUMEDAD DIGITAL PARA GRANOS DE CAFÉ PERGAMINO	UN	1	$ 1.219.120,75	$ 1.219.120,75
204	MELAZA BULTO POR 30 KILOS	MAC	20	$ 42.030,20	$ 840.604,00
205	LEVADURA POR KILO	KG	20	$ 9.982,17	$ 199.643,45
206	SUERO O LECHE LITRO	L	300	$ 2.101,51	$ 630.453,00
207	SULFATO DE COBRE KILO	KG	40	$ 16.812,08	$ 672.483,20
208	CAL HIDRATADA 10 KILOS	UN	12	$ 14.710,57	$ 176.526,84
209	CAL AGRICOLA 50 KILOS	MAC	8	$ 12.609,06	$ 100.872,48
210	AZUFRE BULTO POR 50 KILOS (BULTO)	MAC	8	$ 71.451,34	$ 571.610,72
211	SULFATO DE MAGNESIO TECNICO (KILO)	KG	20	$ 8.050,00	$ 161.000,00
212	SULFATO DE ZINC TECNICO (KILO)	KG	40	$ 10.507,55	$ 420.302,00
213	SULFATO DE MANGANESO (KILO)	KG	20	$ 9.456,80	$ 189.135,90
214	SULFATO DE HIERRO (KILO)	KG	20	$ 56.925,00	$ 1.138.500,00
215	HARINA DE ROCA Y/O FOSFORITA BULTO 50 KILOS	MAC	20	$ 21.015,10	$ 420.302,00
216	VINAGRE (GALON)	UN	4	$ 23.116,61	$ 92.466,44
217	ALCOHOL INDUSTRIAL 90% (GALON)	UN	4	$ 47.437,50	$ 189.750,00

218	CANECAS 20 LITROS	UN	25	$ 42.030,20	$ 1.050.755,00
219	RECIPIENTE METALICO CAPACIDAD 100 LITROS	UN	2	$ 241.500,00	$ 483.000,00
220	GRAMERA DIGITAL	UN	4	$ 52.537,75	$ 210.151,00
221	BALANZA DIGITAL CAP 100 KILOS	UN	2	$ 230.000,00	$ 460.000,00
222	TERMOMETRO SDNDA LARGA	UN	2	$ 52.537,75	$ 105.075,50
223	DENSIMETRO GRADOS BAUMÉ	UN	4	$ 103.500,00	$ 414.000,00
224	SET PROBETAS GRADUADAS (250, 500, 1000CC)	UN	4	$ 210.151,00	$ 840.604,00
225	KIT LETREROS SEÑALIZACION BIOFABRICA	UN	4	$ 73.552,85	$ 294.211,40
226	KIT ELEMENTOS PROTECCION (GUANTES, GAFAS, TAPABOCAS)	UN	2	$ 55.200,00	$ 110.400,00
227	TEJAS DE ZINC CALIBRE 34	UN	25	$ 42.030,20	$ 1.050.755,00
228	GUADUAS DE 6 METROS DE LARGO Y DIAMETRO 15 CMS	UN	14	$ 7.355,29	$ 102.973,99
229	BLOQUES N5	UN	700	$ 2.311,66	$ 1.618.162,70
230	MOTOAZADA MOTOCULTOR 6 HP DE 300 CM3 A DIESEL SISTEMA DE DOBLE EMBRAGUE CON CARGA DE ACEITE	UN	1	$ 3.572.567,00	$ 3.572.567,00
231	TUBO DE CERRAMIENTO 2 PULGADAS X 2.5MM X 6 METROS	UN	7	$ 201.009,43	$ 1.407.066,02
232	TUBO RECTANGULAR 40 X 20 X 1.1MM C18 X 6M	UN	18	$ 53.010,59	$ 954.190,62
233	TUBO RECTANGULAR 100 X 40 X 1.5MM X 6M	UN	14	$ 183.882,13	$ 2.574.349,75
234	TEJA ZINC ONDULADA CAL 34	UN	20	$ 44.026,63	$ 880.532,69
235	TEJA ZINC ONDULADA CAL 35	UN	86	$ 28.981,28	$ 2.492.390,49
236	TUBO PVC SANITARIO 4" X 6 MTS	UN	36	$ 139.178,34	$ 5.010.420,18
237	FAROL RAYADO 10X20X30CM 6 HUECOS 4.2KG (BLOQUE)	UN	1200	$ 840,60	$ 1.008.724,80
238	DUCHAS EN DALIA PRO	UN	1	$ 71.346,26	$ 71.346,26
239	PUERTA 0.90X2.10MT BLANCA 6 PANELES - APERTURA DERECHA CALIBRE 22	UN	2	$ 609.332,82	$ 1.218.665,65
240	COMBO DE BAÑO ECOLINE BLANCO: SANITARIO DOS PIEZAS + LAVAMANOS SIN PEDESTAL + GRIFERÍA + ACCESORIOS	UN	1	$ 309.867,65	$ 309.867,65
241	POLISOMBRA NEGRA 80% 1 METRO DE LARGO X 4 DE ANCHO ANTI-UV	UN	25	$ 9.351,72	$ 233.792,99
242	ALAMBRE NEGRO CHIPA X 1 KILO	KG	10	$ 11.799,00	$ 117.990,00
243	FLEJES 1/4PG 8X18 60UND - 10.5KG NACIONAL	UN	1	$ 75.969,59	$ 75.969,59

244	VARILLA CORRUGADA G60 W //3 (3/8 PULG) X 6M	UN	20	$ 17.221,87	$ 344.437,49
245	PERFIL 5M PLACAFACIL 1.4MM 22.05KG	UN	1	$ 167.910,65	$ 167.910,65
246	BLOQUE LOSA 80 CM X 8 CM X 23 CM 10,2 KILOS 4,87 U/M2	UN	30	$ 4.938,55	$ 148.156,46
247	KIT SÉPTICO TANQUE 500 + ANAEROBIO 500 +TRAMPA 105	UN	1	$1.245.039,60	$ 1.245.039,60
248	KIT ACCESORIOS SISTEMA SÉPTICO #12	UN	1	$ 300.410,85	$ 300.410,85
249	REJILLA PISO CLÁSICA 10X10CM 11/2 - 3P	UN	1	$ 39.823,61	$ 39.823,61
250	PEGANTE PVC EN HÚMEDO 1/8 GALÓN	UN	1	$ 50.331,16	$ 50.331,16
251	TUBO SANITARIO 2" X 6 MTS.	UN	1	$ 56.635,69	$ 56.635,69
252	PISO PARED MIAMI BLANCO 24.5X50CM. CAJA 1.96 M2	CX	4	$ 71.976,72	$ 287.906,87
253	TOPEX CERÁMICO GRIS 25 KILOS	UN	1	$ 27.214,55	$ 27.214,55
254	PAQUETE X 5 GUANTE DE CARNAZA SENCILLO LARGO	UN	5	$ 16.286,70	$ 81.433,51
255	GAFAS DE SEGURIDAD AQUILES LENTE OSCURO	UN	1	$ 326.266,50	$ 326.266,50
256	NITRÓGENO POTASIO ORGÁNICO	MAC	1	$ 315.226,50	$ 315.226,50
257	CORRECTOR MICORRIZAS	MAC	7	$ 54.639,26	$ 382.474,82
258	GALLINAZA PREHUMICA	MAC	11	$ 56.740,77	$ 624.148,47
259	HUMUS LÍQUIDO	L	5	$ 100.872,48	$ 504.362,40
260	MALLA CON VENA 0.50X2MT	UN	4	$ 5.358,85	$ 21.435,40
261	TRILLADORA PARA CAFÉ PERGAMINO 180/200	UN	1	$5.884.228,00	$ 5.884.228,00
262	MOLINO INDUSTRIAL 1 HP 110/220V	UN	1	$4.203.020,00	$ 4.203.020,00
263	MOLINO BUNN G3 TOLVA CAP 3 LIBRAS	UN	1	$6.304.530,00	$ 6.304.530,00
264	TOSTADORA CAFÉ DE 5 Y 10 KILOS	UN	1	$15.761.325,00	$15.761.325,00
265	EMPACADORA ACERO INOXIDAB POTEN 200W VOLT 110	UN	1	$ 4.203.020,00	$ 4.203.020,00
266	CODIFICADORA 40W	UN	1	$ 3.677.642,50	$ 3.677.642,50
267	PLANTA ELECTRICA	UN	1	$ 1.891.359,00	$ 1.891.359,00
268	POSTES PLÁSTICOS 8CMS DE ANCHO Y 220 CMS DE LARGO	UN	436	$ 27.319,63	$11.911.358,68
269	ALAMBRE GARVANIZADO PARA CERCA ELÉCTRICA 625MT	UN	5	$ 267.942,53	$ 1.339.712,63
270	SEMILLA DE CAÑA CC 11-600 TONELADAS	TON	8	$ 525.377,50	$ 4.203.020,00
271	CRONOS KILOS	KG	10	$ 142.902,68	$ 1.429.026,80
272	TRILLA 80% WG	UN	10	$ 66.197,57	$ 661.975,65
273	ACIDUREZ	UN	3	$ 42.030,20	$ 126.090,60
274	HEXACINONA 73% WG	UN	4	$ 40.716,76	$ 162.867,03

275	POTENZOL 3000SL	UN	3	$ 113.481,54	$ 340.444,62
276	FERTILIZANTE 17, 6, 18, 2 NPK 50 KG	MAC	46	$ 199.643,45	$ 9.183.598,70
277	FERTILIZANTE 15 15 15	MAC	15	$ 294.211,40	$ 4.413.171,00
278	TERRALIFE INOCULANTE BIOLÓGICO 50 KG	MAC	11	$ 100.924,56	$ 1.110.170,17
279	FUMIGADORA ESTACIONARIA 550 PSI MOTOR 7/6.5 HP CASOLINA	UN	2	$ 2.206.585,50	$ 4.413.171,00
280	COCOS RECOLECTORES DE CAFÉ	UN	24	$ 18.913,59	$ 453.926,16
281	PLÁSTICO TRANSPARENTE CALIBRE 8	M	30	$ 13.800,00	$ 414.000,00
282	VARILLA 9MM X 6 METROS	UN	25	$ 23.000,00	$ 575.000,00
283	CONGELADOR EXHIBIDOR HORIZONTAL DE 535 LITROS	UN	1	$ 5.253.775,00	$ 5.253.775,00
284	YODO 10% X 4 LITROS	L	1	$ 465.884,35	$ 465.884,35
285	ROLLO PLASTICO CALIBRE 3,5 DE 20 METROS DE LARGO X 3 METROS DE ANCHO	UN	4	$ 136.598,15	$ 546.392,60
286	BOTAS PVC DE BIOSEGURIDAD BLANCA	UN	6	$ 70.610,00	$ 423.660,00
287	CABLE ELECTRICO CALIBRE 12 - METRO	M	100	$ 3.152,27	$ 315.226,50
288	MAQUINA COMPOSTERA SOLAR INTELIGENTE	UN	2	$ 7.706.701,62	$15.413.403,24
289	MALLA PAJARITO 1/2" 0,90 Cms ESPESOR X 30 METROS DE LARGO	UN	6	$ 162.068,41	$ 972.410,46
290	TUBO REDONDO 3" ESTRUCTURAL DE SOPORTE	UN	11	$ 187.034,39	$ 2.057.378,29
291	LOMBRIZ CALIFORNIANA KILO	KG	500	$ 15.761,33	$ 7.880.662,50
292	BOMBA SUMERGIBLE PLASTICA DE 250W	UN	4	$ 316.365,00	$ 1.265.460,00
293	MEZCLADOR DE AGUA - AIRE TIPO VENTURE ECO 2	UN	4	$ 205.275,00	$ 821.100,00
294	RECIPIENTE PLASTICO CON TAPA DE 60 LITROS	UN	50	$ 52.537,75	$ 2.626.887,50
295	MAQUINA CLASIFICADORA DE HUMUS	UN	1	$ 6.304.530,00	$ 6.304.530,00
	TOTAL				**$726.366.200,00**

PARÁGRAFO TERCERO. CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El Departamento cancelará el valor del Contrato de la siguiente forma: **PAGOS PARCIALES**: El noventa por ciento (90%) del valor total de contrato mediante pagos parciales de conformidad con la cantidad y tipo de producto entregado a los beneficiarios, debidamente ingresados al Almacén Departamental, los cuales serán cancelados previa presentación del informe del supervisor en donde coste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista y la suscripción de las correspondientes Actas Parciales. **PAGO FINAL**: El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato con la entrega del informe final del supervisor donde coste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contratista, acta de finalización y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1**: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002,

el decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO 2:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **PARÁGRAFO 3:** Así, la facturación sea electrónica o no, el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				
SECCIÓN	**ESTRUCTURA PRESUPUESTAL**	**FUENTE**	**VALOR**	**Nº CDP**
207	2-3-2-02-02-009-17-02-1100-2022004410158	**1-116**	$294.788.674	**1.476**
	2-3-2-02-02-009-17-02-1100-2022004410158	**1-10401**	$49.077.526	
	2-3-2-02-02-008-17-02-1100-2022004410158	**1116**	$382.500.000	

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO: El plazo del presente Contrato es de CUATRO (4) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso contractual; 2) Tuvo la oportunidad de solicitar las observaciones y aclaraciones a los documentos del proceso contractual, sobre las cuales recibió respuesta oportuna y completa por parte del DEPARTAMENTO; 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato; 4) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso contractual; 5) Está a paz y salvo con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos y costos directos e indirectos para la ejecución del servicio; 7) Ejecutará el servicio dentro del cronograma establecido para cada actividad; y 8) No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1) Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la forma de pago del Contrato; 2) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren; 3) Contradecir cualquier actuación contractual del Departamento o del Supervisor con la cual no esté de acuerdo, conforme al derecho del debido proceso; 4) Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato; y 5) Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato conforme los documentos del proceso contractual. 2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3. Reportar de manera inmediata al Supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades

obtenga, la que es de manejo exclusivo del Departamento. 5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Suministrar al Supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor. 8. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 9. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente proceso contractual. 10. Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes objeto del proceso contractual, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones, lugar y plazos establecidos. 11. Asumir los costos asociados con el transporte a cada una de los lugares de entrega, el cargue, descargue, embalaje e instalación de los bienes cuando aplique. 12. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridos en documentos contractuales. 2. Establecer de manera coordinada con el Supervisor, el procedimiento según cronograma para la entrega oportuna de los equipos, materiales e insumos objeto del contrato, en el cual se detalle el lugar, fecha, hora y cantidades a entregar, dejando constancia de la entrega y recibo a satisfacción mediante las correspondientes actas y demás soportes. 3. Transportar, almacenar, asegurar, instalar y entregar por su cuenta, riesgo y costo los bienes objeto de adquisición en la cantidad y lugares estipulados por el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería, cumpliendo la regulación vigente y los requerimientos de seguridad aplicables. 4. Entregar los equipos, materiales e insumos, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en los documentos contractuales, así como en condiciones óptimas de presentación comercial (envase, empaque, rotulado, sellado y embalaje), descripción, marca, número de registro sanitario (si le aplica) entre otros según normatividad vigente, con el fin de facilitar la identificación, control de existencias, condiciones de almacenamiento y uso que aseguren el correcto seguimiento y verificación de los mismos según características dadas por el fabricante y normatividad vigente que aplique. 5. Todos los bienes a entregar deberán ser originales, nuevos no remanufacturados, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, en perfecto estado de funcionamiento y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. De igual forma, deberán estar libres de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte la propiedad de los bienes. 6. Entregar los manuales de operación y mantenimiento, manuales de taller y/o reparación, manuales de partes (según aplique) en físico y digital, original del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma, de cada uno de los equipos a adquirir. Así mismo, entregar los catálogos, sus fichas de manejo rápido, fichas técnicas según aplique, las recomendaciones para su mantenimiento preventivo, la declaración de importación (si se requiere), garantía de los bienes y todos aquellos documentos adicionales que requiera el Supervisor. Para equipos con permiso de comercialización debe además suministrar los manuales de operación y mantenimiento en idioma de origen y adicionar el manual de instalación en ambos idiomas. 7. Realizar las pruebas que garanticen el cumplimiento de las características técnicas solicitadas en los documentos contractuales, en las cuales se verifiquen la potencia, capacidades, rendimiento, sistema hidráulico, eléctrico, accesorios, dimensiones, entre otras, en el sitio de entrega de los equipos, y frente al Supervisor del contrato, para la aceptación y recibo a satisfacción. 8. Una vez los equipos, materiales e insumos sean revisados y verificados en el lugar de entrega acordado si se llegase a evidenciar por parte del Supervisor concomitante con el

contratista, que presenta anomalía respecto del funcionamiento o fabricación o no corresponde o cumple con las características mínimas requeridas, el contratista deberá cambiar los equipos, materiales e insumos, defectuosos o de mala calidad, en un término no mayor a dos (2) meses, una vez sea evidenciado el hecho y se haya suscrito el acta por el Supervisor y contratista. El contratista debe cubrir los gastos de transporte para recoger la maquinaria y equipos en condiciones defectuosas y entrega de la nueva. 9. El contratista debe entregar las garantías que otorga directamente el fabricante de cada uno de los equipos, materiales e insumos adquirir, donde se expliquen los términos, condiciones y alcance de la garantía, especialmente en relación a los defectos en materiales o de fabricación en los componentes y el funcionamiento de la maquinaria y equipos. El tiempo de garantía inicia a partir de la fecha de firma del acta de entrega y recibo a satisfacción de la maquinaria y equipo. 10. Para las actividades de mantenimiento y de reparación por garantía, los materiales, repuestos e insumos deben ser nuevos y genuinos no remanufacturados, y la mano de obra utilizada idónea y capacitada para realizar estas actividades. Lo anterior será sin costo adicional para el departamento. 11. Informar al Supervisor del contrato los Centros de Servicios que tiene a su nombre para la atención de garantías, servicio post venta y demás servicios que requieran. 12. Asumir responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes suministrados. 13. Cumplir con el procedimiento para la importación y nacionalización de los bienes, a que haya lugar incluyendo los gastos de movilización y seguro hasta el sitio de entrega. 14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Agricultura y Minería a través del Supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, especificaciones y condiciones de entrega. 15. Levantar las respectivas Actas de entrega y recibido de los equipos, materiales e insumos a entera satisfacción de los beneficiarios. 16. La maquinaria y los equipos deben estar marcadas con el crédito institucional de la Gobernación del Huila y Secretaria de Agricultura y Minería, de acuerdo a los avisos y rótulos indicados por el Supervisor. Al proponente que sea seleccionado le será suministrado el arte del logotipo de la Gobernación del Huila, el cual solamente podrá ser utilizado para el desarrollo del objeto del contrato y no podrá ser obviado ni modificado sin autorización. 17. Dar crédito a la Gobernación del Huila - Secretaría de Agricultura y Minería, en cada uno de los eventos desarrollados en el marco del contrato. 18. Hacer entrega de un Informe Final de actividades, el cual deberá ir acompañado de evidencias fotográficas y/o fílmicas, relación de Actas de Entrega y Recibido de los elementos, relación de entrega de los elementos, relación de ingresos y egresos de los recursos aportados por el Departamento. 19. Disponer del personal y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna del bien objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL DEPARTAMENTO:** 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas parciales y solicitar las correcciones o modificaciones requeridas; 2) Aplicar las cláusulas excepcionales del Contrato de acuerdo a la normatividad vigente; 3) Aplicar cuando corresponda la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual a favor del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato. 2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. 3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato. 4. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 7. Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8. Suscribir las

correspondientes actas de inicio, parciales, final y liquidación. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción, en todo caso, hasta la suscripción del acta de liquidación
Pagos de Salarios, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y un (1) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

PARAGRAFO PRIMERO: El proponente deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se adiciones el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del contrato, el proponente deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARAGRAFO TERCERO:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro. **PARÁGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al proponente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO QUINTO:** El proponente autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no establezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral **PARÁGRAFO SEXTO:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **PARÁGRAFO NOVENO:** El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **PARÁGRAFO DECIMO:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el Departamento advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El Departamento no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y los empleados de sus subcontratistas, frente al Departamento en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo

reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el **CONTRATISTA**, no asuma debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, el **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por motivo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o

la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA,** el **DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO QUINTO:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO** de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del supervisor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El

supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaria de Agricultura y Minería. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: 1) Estudio y Documentos Previos No. 144 del 20/01/2023,; 2) Los documentos del proceso contractual. 3) La oferta del **CONTRATISTA**; 4) Los demás documentos que se produzcan durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: (i) Registro presupuestal; (ii) El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar; (iii) La aprobación de las clases de garantías estipuladas en el presente Contrato; (iv) La acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; y (v) La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos

que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2**: El **CONTRATISTA** deberá cumplir los requisitos de ejecución dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
Nombre: Dilberto Trujillo Dussan **Cargo:** Secretario de Agricultura y Minería Departamento del Huila **Dirección:** Calle 8 con Carrera 4 Esquina **Correo:** contratos@huila.gov.co	**Nombre:** ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S. **Representante Legal:** DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO **Dirección:** CL 162 17 A 80 Bogotá D.C. **Celular:** 3 1 0 2 7 7 1 4 7 5 **Correo electrónico:** contador@estrategiaydefensa.com

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** autorizó para que las notificaciones y comunicaciones sean efectuadas por medio de correo electrónico, desde la presentación de la oferta, conforme a la Ley 1437 de 2011. Aplica para los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del Contrato será en la **ZONA No. 1** y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - MANIFESTACIÓN.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en Neiva, el Mayo 8 de 2023

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA

DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO
Representante legal ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano, Marilyn Paola Ortigoza Viveros
Proyectó: Ricardo Arciniegas Mosquera

C-3828

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CÓDIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 3,828 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: ESTRATEGIA & DEFENSA S. A. S

NIT: 900,327,235-3

OBJETO: Contrato No. 1155 de 2023 - Suministro de Equipos, Materiales e Insumos para la Cofinanciacion de Emprendimientos Asociativos de Jóvenes Rurales en el Departamento del Huila

DEPENDENCIA: 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

C. PROGRAM.: 17-02-1100 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural

PROYECTO: 2022004410158 - Fortalecimiento de las Capacidades Territoriales, para el Mejoramiento Productivo, Organizacional y Empresarial de los Productores Rurales en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 8-6-1-1-4 - Servicios de producciÃ³n de cultivos agrÃ-colas permanentes con insumos que son

META PROD.: 17-02-007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos

VALOR: $382,500,000.00

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 17-02-1100 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural

PROYECTO: 2022004410158 - Fortalecimiento de las Capacidades Territoriales, para el Mejoramiento Productivo, Organizacional y Empresarial de los Productores Rurales en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 9-1-1-3-1 - Servicios de la administraciÃ³n pÃºblica relacionados con la agricultura, silvicultura,

META PROD.: 17-02-007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos

VALOR: $49,077,526.00

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 9-1-1-3-1 - Servicios de la administraciÃ³n pÃºblica relacionados con la agricultura, silvicultura,

META PROD.: 17-02-007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos

VALOR: $294,788,674.00

Que el valor total del Compromiso es de $726,366,200.00, el cual esta identificado con el número 3,828, vigente a partir del 11 de mayo de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,476 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA. ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Jueves 11 de Mayo de 2023

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUÍZAMO
SECRETARIO DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Suministro de Equipos, Materiales e Insumos para la Cofinanciacion de Emprendimientos Asociativos de Jóvenes Rurales en el Departamento del Huila

DEPENDENCIA: 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

C. PROGRAM.: 17-02-1100 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural

PROYECTO: 2022004410158 - Fortalecimiento de las Capacidades Territoriales, para el Mejoramiento Productivo, Organizacional y Empresarial de los Productores Rurales en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 8-6-1-1-4 - Servicios de producciÃ³n de cultivos agrÃ-colas permanentes con insumos que

META PROD.: 17-02-007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos

VALOR: $382,500,000.00

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 17-02-1100 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural

PROYECTO: 2022004410158 - Fortalecimiento de las Capacidades Territoriales, para el Mejoramiento Productivo, Organizacional y Empresarial de los Productores Rurales en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 9-1-1-3-1 - Servicios de la administraciÃ³n pÃºblica relacionados con la agricultura,

META PROD.: 17-02-007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos

VALOR: $49,077,526.00

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 9-1-1-3-1 - Servicios de la administraciÃ³n pÃºblica relacionados con la agricultura,

META PROD.: 17-02-007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos

VALOR: $363,348,940.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $794,926,466.00, la cual esta identificada con el número 1,476 y que tiene una vigencia de 325 días calendario a partir del 9 de febrero de 2023.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA. ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, CONSECUTIVO NO. 992.

Neiva, Jueves 9 de Febrero de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ